

SESIÓN DEL DÍA MIÉRCOLES 17/04/2013

31.- Día Nacional de la Resucitación Cardíaca. (Se declara el día 11 de mayo de cada año).

De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se pasa a considerar el asunto relativo a: "Día Nacional de la Resucitación Cardíaca. (Se declara el día 11 de mayo de cada año)".

(ANTECEDENTES:)

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

SEÑORA SANSEVERINO.- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA SANSEVERINO.- Señora Presidenta: este proyecto ha ingresado como urgencia debido a la fecha a la que hace referencia.

El 9 de abril fue votado en el Senado, esta semana ingresó a la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social de nuestra Cámara, donde fue votado por unanimidad, y consideramos muy importante que sea aprobado en el día de hoy. ¿Por qué? Porque nos va a permitir adherir al Día Latinoamericano de la Resucitación Cardíaca, que es el 11 de mayo, y además declarar el 11 de mayo de cada año como Día Nacional de la Resucitación Cardíaca.

Esta instancia se utilizará para la promoción de la ley y su contexto, y será una invitación al aprendizaje de las maniobras de resucitación cardíaca bajo el lema "Aprende a hacer masaje cardíaco. Puedes salvar una vida".

De este modo estaremos reforzando los avances legislativos que Uruguay ha hecho desde el año 2008. En aquella oportunidad se aprobó la Ley N° 18.360, que determinaba la disponibilidad de desfibriladores externos automáticos en lugares públicos. En 2009 se aprobó un decreto reglamentario estableciendo pautas sobre la enseñanza de resucitación básica y se creó el Consejo Nacional de Resucitación. Es decir que la ley y el decreto han construido un perfecto marco jurídico a favor de prevenir la muerte súbita.

Este proceso normativo marca un hito en la historia de la salud en el Uruguay. El nuestro es uno de los primeros países en el mundo en contar con este tipo de ley y de reglamentación. Asimismo, se destaca la obligatoriedad de enseñar resucitación cardíaca básica.

De aprobarse este proyecto -creo que se hará por unanimidad-, el Día Nacional de

la Resucitación Cardíaca será el 11 de mayo. De este modo, damos tiempo, tanto a la Comisión Honoraria para la Salud Cardiovascular como al Consejo Nacional de Resucitación -que existe por reglamento- para preparar una interesante campaña a fin de promover las actividades de aprendizaje de las maniobras de resucitación cardíaca como a habilitar al Ministerio a realizar actividades para la promoción de la ley y su contexto.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y tres en cincuenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Léase el artículo 2°.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y cinco en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Léase el artículo 3°.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑORA SANSEVERINO.- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Payssé).- Se va a votar.

—Cincuenta y ocho en cincuenta y nueve: AFIRMATIVA.